

LEY 7.526

Urbanizaciones en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón

La Plata, 22 de agosto 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 3.627/969, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase incluída en los términos y alcances del artículo 2º de la ley 4.739 a la zona ubicada en el partido de General Pueyrredón y delimitada por: Al norte, la Escollera Sur del Puerto de la ciudad de Mar del Plata; al oeste, la actual Avenida Costanera Martínez de Hoz y su continuación; al sur, el límite del ejido urbano de esa ciudad y al este, la costa.

Art. 2º Declárase excluida de los términos y alcances de los incisos a), b), c), d), f), h), e i) del artículo 14º de la ley 4.739, a la zona delimitada en el artículo anterior, siempre que sea a efectos de someterla a Planes de Urbanización adecuados a la naturaleza del paraje y que no perjudiquen la vista panorámica del lugar.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE.

A. R. CARIDE, A. A. GUADAGNI,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos veintiséis (7.526).

A. R. CARIDE